MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO DGM-4284-2026

TEMUCO,06.10.2026

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.-La Ordenanza Municipal Nº 003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales de uso público, en la comuna de Temuco.

3.- El Decreto Alcaldicio N°3454 de fecha 31 de julio de 2026, que autoriza el funcionamiento de cafeteria móvil del Sr. José Luis Cádiz Campos C.I.18.478.364-9.

4.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar el buen funcionamiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, de la comuna de Temuco, en base a la Ordenanza N° 003 de fecha 27 de agosto de 2018, donde indica en el Título V del Art. 15 de Derechos Municipales, que se autoriza solo en caso fortuito o de fuerza mayor, lo que tiene ser aprobado por el Dpto. Desarrollo Económico.

2.- Carta de solicitud de usuario.

3.- Informe de deuda del solicitante.

DECRETO:

1.-Autorícese el pago del permiso municipal en Bien Nacional de Uso Público de la comuna de Temuco, a la persona que se menciona a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	ROL	MES PENDIENTE
1	JOSE LUIS CADIZ CAMPOS	Ley 19.628	355-2580	SEPTIEMBRE

2.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas procederá a girar el derecho respectivo de la orden de ingreso pendiente, del contribuyente señalado en el presente Decreto.

V°B° R.P.M.

V°B° V.M.R.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° J.Z.M.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Déjese establecido, conforme a lo establecido en las normas vigentes, que no se procederá la renovación del permiso hasta que se presente la subsanación asociada al sumario sanitario cursado por la SEREMI de Salud durante la actividad Vive Fiestas Patrias 2026 realizada en cancha 3 del Estadio Germán Becker.

4.-A los inspectores municipales, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, les corresponderá, fiscalizar las medidas tomadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° R.P.M.

V°B° V.M.R.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° J.Z.M.

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
FF: 06-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 06-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.